







ACUERDO No.077 17 de octubre de 2024

Por el cual se modifica temporalmente el Artículo 23 del Acuerdo No. 186 del 02 de diciembre de 2005, "Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Pamplona"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el artículo 58 del acuerdo No 186 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario brindar mayor flexibilidad a los estudiantes para la gestión de su carga académica, especialmente en situaciones excepcionales que puedan surgir durante el semestre académico.

Que la cancelación de materias es un derecho de los estudiantes que debe ser ejercido en condiciones adecuadas y en beneficio de su desempeño académico y bienestar personal.

Que el artículo 23 del Acuerdo No. 186 del 02 de diciembre de 2005 reconoce como derecho de los estudiantes, modificar su matrícula académica, cancelando máximo dos (2) asignaturas, en las condiciones establecidas en la norma.

Que la implementación de una medida que permita la cancelación de una tercera materia podría contribuir a una mejor gestión del tiempo y de los recursos académicos de los estudiantes.

Que la Universidad de Pamplona está comprometida con el bienestar académico de sus estudiantes y la calidad de la educación que imparte, ajustando su normatividad para atender las necesidades y situaciones particulares de su comunidad académica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar a partir de la fecha y hasta el segundo semestre académico de 2027 el artículo 23 del Acuerdo No. 186 del 02 de diciembre de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. Cancelación de asignaturas:

- 1. El estudiante tiene derecho a modificar su matrícula académica, cancelando máximo tres (3) asignaturas, si cumple con las siguientes condiciones:
- a. Que la realice dentro de los plazos estipulados en el Calendario Académico.
- b. Que no afecte los requisitos si los hubiere.

La presente modificación no aplica para estudiantes de primer semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los parágrafos primero, segundo y tercero del artículo 23 del Acuerdo No. 186 de 2005 no sufren modificación y conservan su vigencia.











ACUERDO No.077 17 de octubre de 2024

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO

NELSOÑ ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL Secretario (E)

Presidenta

Revisó:

Luis Orlando Rodríguez Gómez Asesor Jurídico Externo

